

traer adar men que estan, y el salbado por el trabajo, y
 gasto de componer dha. fanega de pan se le dexa en
 la. de los quarenta y cinco, y han de llevar adha loito
 por cada fanega de trigo quarenta y quatro rrs., y quatro
 más que resulta de quebrarlo, teniendo oblig. en la lana
 de pan de imbrar al Contrate ciento y cinquenta lanes
 de a once onzas; los quales vendidos a los diez más impor-
 tan los dhos quarenta y quatro rrs. y quatro más. Y para
 evitar el extravio que puede haver en el trigo, y pan,
 así por los Molineros, como por los Lanaderos man-
 daron sus Mays se ponga en Vista, y para su venta
 nombraron Manimer, y conformen a Silbestre Gomez
 Ferrn. verino de esta villa a el que se le haga suvea para
 su aceptación y juramento. Como tambien el que apian
 re para la seguridad de los Caudales, hasta en Contrato de
 dha. Dueños a satisfacción de la Junta del Pósito de esta
 villa, y de su omisión sea de quenta y mero de dha. Jun-
 ta, la que nombrara a sus Procuradores que tenga por Com-
 veniente, por cuyo trabajo, y venta de pan a la Real
 Señalan al dho Contrate quatro rrs. de r. en cada un
 día de los que se ocupare; y el presente C. ponga testi-
 monio de este Acuerdo en el Cuaderno de providencias
 de dho. Pósito, y Dilig. del antor edente haciendo lo todo sa-
 ver adha Junta para q. le conste; Así lo Mandaron, y
 firmaron de que To el C. no. Doy fe.

Andres Guadalupe D. Pablo Sadaor D. Luis Narva
 Rosiquel de Puvaca Valcárcel

D. Pedro Galinsoga D. Joseph Ferrn
 Martí Ferrn Capel Ferrn Ferrn Ferrn

Thomas de Coura
 Ferrn Ferrn



Cumplido el mandado en el acuerdo que
 antecede, firmes el testimonio que por el manda